



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1o.- Aféctase al Consejo Provincial del Deporte de Río Negro, el cincuenta por ciento (50%) de los fondos que percibe la Lotería para Obras de Acción Social de la Provincia, de parte del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación, como recaudación de los pronósticos deportivos (PRODE), previa deducción de los montos que normativamente corresponda retener, por gastos u otros conceptos.

Artículo 2o.- Estos fondos serán destinados exclusivamente a los programas de promoción y desarrollo de la actividad deportiva provincial.

Artículo 3o.- De forma.